

N/Ref/INTERV./7-2018

Visto el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo y Plan Estratégico de subvenciones y Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada vigentes, aprobados en el Pleno de 10 de noviembre de 2017.

He resuelto:

PRIMERO: Conceder subvenciones de carácter humanitario a familias que lo soliciten, previa incoación de expediente de emergencia social a través de los servicios de Bienestar Social. La concesión de las subvenciones es directa por haber quedado acreditado su carácter humanitario y excepcional.

SEGUNDO: La justificación de las ayudas habrá de presentarse según los requisitos que se establecen en la base de ejecución n.º 62, Régimen Jurídico de subvenciones, del presupuesto vigente del Ayuntamiento de La Rinconada.

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

*1101/31120/48014 Hasta un máximo de 15.000,00 €

* Esta partida podrá ser ampliada con el correspondiente expediente de modificación de crédito.

CUARTO: Disponer del gasto y reconocer las obligaciones conforme se vayan concediendo a los beneficiarios, en comisiones de Ayudas de Emergencia Social o de forma individual, cuando la urgencia lo requiera, a través de informe del Coordinador de Servicio Sociales avalado por el/la trabajador/a social y mediante resolución del órgano competente.

QUINTO: Ordenar el pago con carácter previo a la justificación del gasto dado el carácter de emergencia asocial de las subvenciones, dando traslado de la propuesta a la Tesorería municipal, para su posible realización, supeditado al efectivo disponible y al Plan trimestral de disposición de fondos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en funciones (Decreto 718/2017-SEC de 27 de noviembre) en La Rinconada, a **dieciocho de enero de dos mil dieciocho**.

